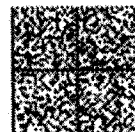


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00767** DE 2017



“Por la cual se reubica un empleo y se hace un traslado de un servidor público en provisionalidad, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales en especial las que les confieren los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo segundo del Decreto 4939 de 2011, el numeral 13 del artículo 9º del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4801 del 20 de Diciembre de 2011, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, que de ahora en adelante se denominará UAEGRTD; y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 4939 del 29 de Diciembre de 2011, se determinó la planta de personal de la UAEGRTD, estableciendo en el artículo segundo que el Director General distribuirá los cargos de la planta global, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución, para cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y misión de la Entidad.

Que los servidores públicos son las personas de las cuales el Estado se vale para el cumplimiento de sus funciones esenciales y específicas para la búsqueda de los objetivos públicos, por lo cual la relación de trabajo al interior de la administración pública comporta un contenido de interés general.

Que mediante Resolución No. 002 de 2012 emanada de la Dirección General, modificada entre otras, por las Resoluciones 441, 895 de 2012; 194, 570, 744, 756, 809, 843, 1066, 1114, 1119 de 2013; 39, 340, 503, 666, 719, 735 de 2014; 130, 132, 192 y 206 de 2015; 0146; 0147, 0642 y 00809 de 2016; 00133, 460, 461 y 660 de 2017, se distribuyeron los cargos de la planta global de la UAEGRTD.

Que la planta de personal de la UAEGRTD es de carácter global y flexible, lo cual hace que la Entidad cuente con un amplio margen de discrecionalidad para ordenar la reubicación de un empleo y el traslado de un servidor público de una sede a otra con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y dar cumplimiento a la misión de la Entidad.

Que mediante Resolución No. 0087 de 2012, se nombró con carácter de provisionalidad a **JAIME ALBERTO MUNEVAR ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.688.205, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **18**, en la Secretaría General, de la planta global de la UAEGRTD, del cual tomó posesión el 2 de abril de 2012.

Que el artículo cuarto de la Resolución No. 1098 de 2013, modificó el artículo décimo noveno de la Resolución 002 de 2012, en el sentido de reubicar el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028** Grado **18**, del Grupo de Gestión Administrativa a la Secretaría General, para que apoye el proceso de Atención al Ciudadano.

Que con ocasión de un proceso de rediseño en el funcionamiento de la Secretaría General, se hace necesario reubicar el mencionado cargo del proceso de Atención al Ciudadano al Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa.

Ja

CSM

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reubica un empleo y se hace un traslado de un servidor público en provisionalidad, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

Que en concordancia con la reubicación del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **18**, del proceso de Atención al Ciudadano al Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa, es procedente trasladar al servidor público **JAIME ALBERTO MUNEVAR ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.688.205, del proceso de Atención al Ciudadano al Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa.

Que el traslado se realizará al mismo cargo, no implicando desmejoramiento de las condiciones laborales, donde su entorno es de condiciones favorables.

Que según el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reubicar el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **18**, del proceso de Atención al Ciudadano al Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de la reubicación estipulada en el artículo primero de la presente Resolución, el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa quedará integrado de la siguiente manera:

NRO DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1	Profesional Especializado	2028	18
1	Profesional Especializado	2028	15
1	Profesional Especializado	2028	15
1	Profesional Especializado	2028	13
1	Profesional Especializado	2028	12
1	Profesional Universitario	2044	8
1	Técnico	3100	15
1	Técnico	3100	12
1	Auxiliar Administrativo	4044	20

ARTÍCULO TERCERO. Trasladar al servidor público **JAIME ALBERTO MUNEVAR ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.688.205, quien desempeña el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **18**, del proceso de Atención al Ciudadano, al empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **18**, del Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente resolución, el servidor público **JAIME ALBERTO MUNEVAR ESPITIA** deberá presentarse inmediatamente en el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa e iniciar el ejercicio del cargo en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **18** en el cual se encuentra posesionado.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma procederá únicamente el recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21 SEP 2017**


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
 Director General

Aprobó: Edilma Rojas Rojas
 Revisó: Cesar Augusto García Vargas
 Patricia Gómez Forero
 Proyectó: Martha Ortega Benavides